

AUTO

Radicado No. 700013121001-2017-00038-00

Sincelejo, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Despacho Comisorio)
Solicitante: ELIZABETH PUCHE SALAS Y OTROS
Oposición: HUGO ENRIQUE NARVAEZ GONZALEZ
Predio: LA CRISTALINA

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal Superior de Cartagena, remitió el día 15 de marzo de la presente anualidad, el Despacho Comisorio N° 022 – 2022, cuyo objeto es que se lleve a cabo diligencia de entrega material del predio denominado “*La Cristalina*”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-4967, ubicado en municipio Los Palmitos (Sucre), conforme fue ordenado en el numeral décimo primero de la sentencia de 23 de junio de 2019.

Pues bien, disponen los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso que la comisión solo podrá conferirse para las diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, y que los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Teniendo en cuenta la categoría subordinada de esta célula judicial frente a la autoridad comitente, así como la competencia territorial ejercida en el lugar de ubicación del predio objeto de entrega, esta judicatura procederá a auxiliar la comisión remitida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado “*La Cristalina*”, a favor de los señores **Joaquín Chamorro, Elizabeth Puche** y del haber herencial del señor **Luis Mariano Puche (q.e.p.d.)**.

Ahora, bajo el marco de la nueva normalidad ocasionada por la pandemia de COVID-19, este despacho, previo establecer la viabilidad de la diligencia de entrega y proceder a la realización de una reunión preparatoria, considera necesario determinar si en el caso bajo examen se cumplen ciertos requisitos mínimos para ello, tales como carencia de segundos ocupantes y de oposición a la entrega, facilidad de acceso al predio, entre otras, circunstancias que conocerá a través de los informes que serán requeridos a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras y al Departamento de Policía de Sucre.

De igual forma, se considera pertinente requerir al Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe el estado en que se encuentra la compensación reconocida al señor Hugo Enrique Narváez González, en el numeral séptimo de la sentencia de fecha 23 junio de 2019, emanada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Auxíliese la comisión 022- 2022, dispuesta por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en el numeral décimo primero de la sentencia de fecha 23 de junio de 2019, consistente en hacer entrega material del predio denominado “*La Cristalina*”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-4967, ubicado en municipio Los Palmitos (Sucre), el cual fue restituido a los señores **Joaquín Chamorro, Elizabeth Puche** y del haber herencial del señor **Luís Mariano Puche (q.e.p.d.)**.

SEGUNDO: Requiérase a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, rinda informe sobre la existencia de segundos ocupantes en el predio denominado “*La Cristalina*”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-4967, ubicado en municipio Los Palmitos (Sucre) y, de verificarse la existencia de estos, proceda a establecer y señalar las condiciones de las personas que allí habiten, ya sean adultos mayores, menores de edad o discapacitados, indicando los quebrantos de salud que padezcan. Así mismo, deberá verificar y/o actualizar los linderos y medidas del predio a entregar, de forma que pueda ratificarse la plena identificación del mismo, dando cuenta también de las construcciones y enseres existentes y de la presencia de semovientes en el lugar, promediando su número.

TERCERO: Requiérase al **Departamento de Policía de Sucre**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe preliminar sobre la situación de orden público existente en las inmediaciones del predio denominado “*La Cristalina*”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-4967, ubicado en municipio Los Palmitos (Sucre).

CUARTO: Oficiése al **Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe el estado en que se encuentra la entrega de la compensación que le fue reconocida al señor Hugo Enrique Narváez González, en el numeral séptimo de la sentencia de fecha 23 junio de 2019, emanada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

QUINTO: Comuníquese el auxilio de la presente comisión, al opositor vencido Hugo Enrique Narváez González. Por Secretaría notifíquesele por el medio más expedito.

SEXTO: Obtenidos los resultados de los requerimientos, vuelva el expediente al despacho para fijar fecha de reunión de coordinación y establecer las medidas correspondientes para proceder a la entrega del predio denominado “*La Cristalina*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d413f98b9d5ae00e742954f67344889a53e66bb6b2aaf574f1a64de6243e34d**

Documento generado en 31/03/2022 04:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>